



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
 (Secretario (E): Dra. Leidy Cecilia Valencia Camargo)
 Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
 Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
 e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 001

Armenia, 11 de Enero de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 00254 DEL 10 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, VIGENCIA 2024"

DECRETO No. 00254 DEL 10 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, VIGENCIA 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 2200 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 0653 de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío", modificado por los Decretos Departamentales No. 0724 y 0849 de 2022. En concordancia con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q. quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos, tal y como lo dispone el literal b) del numeral 3, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Que el gobernador del Departamento del Quindío efectúa una delegación de funciones de su cargo a la Doctora AMANDA TANGARIFE CORREA identificada con cedula de ciudadanía No. 24.674.844 mediante resolución 000742 del 05 de enero de 2024, Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00254 DEL 10 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, VIGENCIA 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 2200 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 0653 de 2019 “Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío”, modificado por los Decretos Departamentales No. 0724 y 0849 de 2022. En concordancia con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos, tal y como lo dispone el literal b) del numeral 3, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993¹. Que el gobernador del Departamento del Quindío efectúa una delegación de funciones de su cargo a la Doctora **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificada con cedula de ciudadanía No. 24.674.844 mediante resolución 000742 del 05 de enero de 2024, Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y

CONSIDERANDO:

A. Que la Ley 1474 del 2011 en su Artículo 74, establece que *“Todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto a los indicadores de gestión”*.

B. Que el Decreto 1082 del 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.3 1 incluyó dentro de las definiciones el Plan Anual de Adquisiciones considerándolo como: *“Plan General de Compras al que se refiere el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben de diligenciar publicar y*

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023. M.P. Guillermo Sánchez Luque. “7 El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Radicado 67256. Fallo del 16 de agosto del 2022. M.P. Alberto Montaña Plata. “19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

actualizar en los términos del presente título.”

C. Que así mismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.4.1, determinó que “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

D. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 del 2015 que emana “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”. Es por esto que con el fin de dar cumplimiento, el Departamento del Quindío expidió el Decreto Departamental 0653 de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”, modificado por los Decretos Departamentales No. 0724 y 0849 de 2022, Manual de contratación que indica a todos los operadores contractuales, la forma de cumplir, en el ejercicio de la gestión contractual y los principios generales de la función administrativa y principios de la contratación estatal.

E. Que en el artículo 34 del Manual de Contratación se determinó como competente para la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones a la Secretaría Administrativa del Departamento.

F. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de naturaleza informativa y los bienes obras y servicios incluidos en el mismo pueden ser ajustados o modificados. Esta información no representa compromiso u obligación por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios allí señalados, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

G. Que el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío busca planificar la adquisición de bienes, obras y servicios, de acuerdo a las necesidades de las diferentes secretaría, debidamente identificadas en los proyectos de inversión y en los gastos de funcionamiento, con el fin de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos y continuidad en la operación de los procesos estratégicos, misionales, operativos y de control y aumentar la probabilidad de un mayor número de oferentes.

H. Que de conformidad con las necesidades de bienes, obras y servicios de cada una de las dependencias que hacen parte del Departamento del Quindío, se definió de manera detallada y concreta los requerimientos para la vigencia 2024 y una vez compiladas las necesidades, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, en reunión extraordinaria del “Comité de Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío”, efectuada el día 04 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 201 del 18 de marzo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES” DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”, que reza: (...) **ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del departamento del Quindío las siguientes:

1. Obtener la información necesaria para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, identificando y cuantificando las necesidades de bienes y servicios de la entidad conforme al presupuesto aprobado por la entidad para la respectiva vigencia fiscal.
2. Revisar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, desde la competencia de su cargo a partir de la información suministrada por las áreas de origen” (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Que con fundamento en lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia 2024 el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío, el cual se encuentra anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al Departamento del Quindío a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío será el enlace principal para el manejo y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones 2024 de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto 201 del 18 de marzo de 2020 y en coordinación con los miembros del Comité de Elaboración, Modificación y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: El Plan Anual de Adquisiciones se evaluará mínimo una (01) vez por vigencia anual, por parte de los Secretarios de Planeación, Jurídica y de Contratación, Hacienda y Administrativa, con el fin de realizar las recomendaciones y/o sugerencias pertinentes y de hacer los ajustes y modificaciones al plan.

ARTÍCULO QUINTO: Que la Entidad estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las Actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

AMANDA TANGARIFE CORREA
SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR

Proyectó: Mayra Alejandra Noreña González- Directora Administrativa Recursos Físicos
 Revisó constitucionalidad y legalidad: Claudia Milena Marín Montoya - Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos,
 conceptos y revisiones
 Revisó: Dr. Juan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo
 Dr. María Valencia - Secretaria Jurídica y de Contratación (E)
 Dra. María Eugenia Londono Giraldo- Secretaria de Hacienda
 Dr. Luis Alberto Rincón Quintana - Secretario de Planeación
 Dr. Amanda Tangarife Correa - Secretaria Privada